

## ACUERDO MINISTERIAL NO. 288

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”.
- Que,** el artículo 71, del Código Orgánico Administrativo dispone “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 277 de 05 de agosto de 1996 se suprimió la Empresa Nacional de Semen ENDES, transfiriendo sus activos al Ministerio de Agricultura y Ganadería;

- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería celebró un contrato de compraventa con la señora Nadia Yolanda Madrid en el año 2001, donde se transfirió el dominio del bien identificado como “*derechos y acciones equivalente al uno coma treinta y tres por ciento del Edificio “Interoceánico” en la parte que corresponde a los garajes números doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, situado en la parroquia Benalcázar*”; en cumplimiento del Reglamento para la Enajenación de Activos Improductivos, contenido en el Acuerdo Interinstitucional No. 012CG, publicado en el Registro Oficial 172 de 20 de abril de 1993, reformado mediante Acuerdo Interinstitucional No. 030CG, publicado en el Registro Oficial 237 de 21 de julio de 1993;
- Que,** el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 093 del 09 de julio de 2018, en su Título I, numeral 1., contempla como atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería, las siguientes: “(...) *b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/ as Generales, Directores/ as Nacionales y Directores/ as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”;
- Que,** el ítem 3.2.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 093 del 09 de julio de 2018, señala como atribuciones de la Coordinación General Administrativa Financiera: “*a) Coordinar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, servicios administrativos institucionales y la gestión documental mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos; (...) o) Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Delegar a la o el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir rectificatorias, aclaratorias y ratificatorias de la escritura de compraventa celebrada con la señora Nadia Yolanda Madrid Pazmiño en el año 2001, respecto



del bien identificado como derechos y acciones equivalente al uno coma treinta y tres por ciento del Edificio “Interoceánico” en la parte que corresponde a los garajes números doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, situado en la parroquia Benalcázar, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

- b) Suscribir cuanto escrito sea necesario a fin de garantizar lo convenido en dicho contrato con la señora Nadia Yolanda Madrid Pazmiño del año 2001.

**ARTÍCULO 2.-** La gestión que precede a la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio, o aclaratoria/ rectificatoria de escritura pública, como es la elaboración y/o revisión de la minuta y escritura matriz, le corresponde a la Coordinación General Administrativa Financiera, así como el trámite de inscripción de la escritura pública del contrato de compraventa, junto con la escritura aclaratoria/rectificatoria, en el Registro de la Propiedad del cantón que corresponda.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los **18 DIC. 2019**

  
XAVIER LAZO GUERRERO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

